

ORDENANZA N°: 6264/21.-

Ramallo, 14 de mayo de 2021

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23173/21**; y

CONSIDERANDO:

El contrato de rescisión de la **Sra. Camila MARBAN**, obrante a fs. 15 del mencionado expediente.

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, mediante el cual solicita contratación de Personal para desarrollar funciones en el Jardín Maternal Comunitario N° 1 – Pérez Millán, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Ramallo – Ordenanza N° 6234/21.

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un "**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**" con la **Sra. Valeriana Paola PISTOL - D.N.I. N° 35.400.867** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. N° 22.939.029**; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facultase a la Secretaria de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de atender gastos relacionados al equipamiento, infraestructura y gastos corrientes de funcionamiento del Jardín Maternal de Pérez Millán.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2021.

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 6264/21)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. Nº 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. VALERIANA PAOLA PISTOL, DNI 35.400.867**, Profesora de Educación Inicial, con domicilio en calle Belgrano 238 de la Localidad de La Violeta, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. VALERIANA PAOLA PISTOL** efectuará tareas de docente como responsable de grupo del emprendimiento UDI "**Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán**", de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs., cuya modalidad de tareas la fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al **Expediente Administrativo Nº 4092 – 23.173/21**, caratulado: "**CONTRATO PISTOL VALERIANA PAOLA – JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN**", que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula desde el día 15 de Mayo de 2021 al 31 de Julio de 2021, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**" y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal será de **PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 28.200,00.-)**, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Pistol y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: Deberá la **Sra. Valeriana Paola Pistol** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----